



REMISION DE MINUTA PARA FIRMA.

De <contratacion@ibal.gov.co>
Destinatario <ibague.comercial120@dispapeles.com>
Cco <diana.castro@ibal.gov.co>
Fecha 2021-03-09 08:49

-  COMUNICACION OFERENTE INDIVIDUAL PARA ENVIAR ..docx(~41 KB)
-  CONTRATO FACTURACION ELECTRONICA DISPAPELES.docx(~597 KB)

Cordial Saludo,

Teniendo en cuenta la emergencia sanitaria por COVID19, por medio del presente remito minuta en word con la finalidad que sea instaurada firma digital o en su defecto sea impresa y firmada en original y enviada en físico a la Cra 4 bis No. 35-05 barrio cadiz

Así mismo procederá firmar comunicación de oferente favorecido.

Por favor abstenerse de adelantar cualquier tramite de legalización hasta tanto no sea numerado y fechado el contrato.

Gracias

--

Secretaría General

IBAL SA ESP OFICIAL.



IBAL - Facturación electrónica

De Luz Adriana Parra <luz.parra@dispapeles.com>
Destinatario contratacion@ibal.gov.co <contratacion@ibal.gov.co>
Cc Carlos Francisco Gomez <Carlos.Gomez@dispapeles.com>, Libni Quintero Chalarca <ibague.comercial120@dispapeles.com>
Fecha 2021-03-24 10:37

CONTRATO FACTURACION ELECTRONICA IBAL S.doc (~1,7 MB)

Buen día,

Comparto adjunto el contrato con las observaciones por parte del área jurídica de Dispapeles.

Cordial Saludo.



Luz Adriana Parra Bolívar

Especialista Comercial Colaboración Electrónica

Cel: 310 8 87 42 39

Dispapeles S.A.S.

luz.parra@dispapeles.com

AVISO LEGAL Y DE CONFIDENCIALIDAD: En cumplimiento de lo establecido en la Ley 1581 de 2012 y en el Decreto 1377 de 2013, DISPAPELES S.A.S. informa que la información de datos personales es recolectada con autorización previa, informada y expresa. La información aquí contenida es para uso exclusivo de la persona de destino y para los fines para las que ha sido autorizado su uso. Esta estrictamente prohibida su utilización, descarga, distribución, modificación y/o reproducción total o parcial, sin permiso expreso de DISPAPELES, ya que su contenido puede ser de carácter confidencial y/o contener material privilegiado. Si usted ha recibido este mensaje por error, por favor contacte en forma inmediata a quien lo envió y borre este material de su computador. En cumplimiento de lo establecido en la Ley, es de su conocimiento que los datos personales que usted libre y voluntariamente llegare a proporcionar a través de este medio, estarán sujetos a las disposiciones de la Política de Tratamiento de Datos Personales de DISPAPELES S.A.S., la cual puede ser consultada en el sitio web: www.dispapeles.com



RE: IBAL - Facturación electrónica

De Luz Adriana Parra <luz.parra@dispapeles.com>
Destinatario contratacion@ibal.gov.co <contratacion@ibal.gov.co>
Cc Carlos Francisco Gomez <Carlos.Gomez@dispapeles.com>
Fecha 2021-04-08 15:26

CONTRATO FACTURACION ELECTRONICA IBAL ULTIMA VERSIÓN ABRIL 8 -21.doc (~1,7 MB)

Buen día,

Me permito compartir adjunto la versión del contrato con la revisión y observaciones por parte de nuestra área jurídica para su revisión.

Agradezco y quedamos atentos a sus indicaciones.

Cordial Saludo.



Luz Adriana Parra Bolívar

Especialista Comercial Colaboración Electrónica

Cel: 310 8 87 42 39

Dispapeles S.A.S.

luz.parra@dispapeles.com

De: contratacion@ibal.gov.co <contratacion@ibal.gov.co>

Enviado el: viernes, 26 de marzo de 2021 5:12 p. m.

Para: Luz Adriana Parra <luz.parra@dispapeles.com>

Asunto: Re: IBAL - Facturación electrónica

Cordial saludo, teniendo en cuenta la observaciones presentadas, al contrato de facturación electrónica a suscribir, me permito indicar las razones por las cuales no es posible acceder a las mismas

La empresa IBAL SAESP OFICIAL es una entidad descentralizada de orden territorial pública regulada y vigilada no solo por la superintendencia de servicios públicos sino por diferentes entes de control. En ese sentido nosotros no contamos con políticas de contratación que pueden ser objeto de variación, pues debe darse aplicación a la normatividad interna de la empresa la cual es creada conforme a las facultades establecidas en la ley 142 de 1994 estableció que las empresas de servicios públicos domiciliarios no aplican estatuto general de contratación, por tal motivo se da aplicación a lo indicado en el manual de contratación de la empresa.

Para el caso particular, el Acuerdo 001 de 2020 por medio del cual se establece el manual de contratación de la empresa estableció los siguientes parámetros.

ARTÍCULO 64.- MULTAS DE APREMIO. Las multas de apremio o descuentos corresponden a una suma periódica y sucesiva que el contratista se obliga a pagar al IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL, en el evento de mora o incumplimiento parcial de sus obligaciones y se causará hasta cuando el contratista cumpla tales obligaciones.

El valor de la multa se fijará conforme a los siguientes rangos:

Cuantía del Contrato	Valor de la Multa a establecer
hasta 100 S.M.L.M.V.	Dos (2) Salarios Mínimos Diarios Legales Vigentes, por cada día de retraso en el cumplimiento de la obligación contractual
Mayor de 100 S.M.L.M.V. y menor a 1.000 S.M.L.M.V.	Cinco (5) Salarios Mínimos Diarios Legales Vigentes, por cada día de retraso en el cumplimiento de la obligación contractual
Mayor o igual a 1000 S.M.L.M.V. menor o igual a 2500 S.M.L.M.V.	Ocho (8) Salarios Mínimos Diarios Legales Vigentes, por cada día de retraso en el cumplimiento de la obligación contractual
Mayor a los 2.500 S.M.L.M.V.	Diez (10) Salarios Mínimos Diarios Legales Vigentes, por cada día de retraso en el cumplimiento de la obligación contractual

En el evento que el contratista incurra en hechos generadores de multa de apremio o descuento contractual, éstos serán dados a conocer por el supervisor o interventor, según el caso, mediante comunicación enviada a la dirección de correo electrónico registrada en la propuesta, o en su defecto a la dirección de correo electrónico de notificación judicial registrada en Cámara de Comercio.

Adicionalmente, en la mencionada comunicación se le informará al contratista el valor del descuento y se le concederá un término de cinco (5) días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha de recibo de la comunicación, para que se pronuncie sobre los hechos generadores de descuento.

Si el contratista no da respuesta dentro del plazo anterior, o su respuesta no es satisfactoria, el supervisor o interventor procederá a realizar el descuento de cualquier suma que se le adeude, si la hay; de no haberla, se solicitará que la pague voluntariamente, y de no hacerlo, se procederá a hacer efectivo el amparo de cumplimiento del contrato o a su cobro por la vía judicial.

En ningún caso la aplicación de las multas o descuentos será entendida por el contratista como liberatoria o atenuante de cualquiera de las obligaciones adquiridas en virtud del contrato.

Con la celebración del contrato el contratista acepta la estipulación de la cláusula de multas o descuentos.

Cuando el valor acumulado de las multas supere la cuantía de la pena pecuniaria, el IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL, tendrá por incumplido definitivamente el contrato, se constituirá causal de terminación o resolución

del contrato, en los términos del artículo 1546 del Código Civil.

Las multas de apremio procederán exclusivamente durante la ejecución del contrato.

ARTICULO 66.- CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA. En caso de declaratoria de incumplimiento definitivo del contrato, el contratista se obliga a pagar al IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL, una suma equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato. El valor pactado como pena pecuniaria corresponde a una estimación anticipada de perjuicios por el incumplimiento de las obligaciones contractuales, lo cual será causal de incumplimiento definitivo y de terminación anticipada del contrato, en los términos del artículo 1546 del Código Civil.

En razón de lo anterior, en el contrato se indicaron las cláusulas de multas y clausula penal en ese sentido, conforme al valor del contrato.

Ademas vale la pena indicar que pese a que el proveedor tecnológico posee multas ante la DIAN, esa es una responsabilidad ante la entidad tributaria, pero la entidad busca velar por garantizar el cumplimiento de las obligaciones contractuales y resguardar los recursos públicos.

En este sentido tampoco es posible acceder a los retiros de las garantías establecidas en el contrato, que adicionalmente fueron indicadas en la invitación que fue aceptada por el proveedor al presentar la propuesta.

Así mismo se recuerda que en la invitación se indica que la legislación aplicable a la invitación y posterior contrato corresponde al Acuerdo 001 de 2020, que es el manual de contratación de la empresa. Por tanto con la presentación de la propuesta se acepta dicho contenido.

Por medio del presente remito el contrato con las observaciones realizadas y el nuevo ordenador del gasto.

Quedo atenta a que me indique si se firma o no el mismo para así informar a la secretaria general. Gracias

Secretaría General

IBAL SA ESP OFICIAL.

El 2021-03-24 10:37, Luz Adriana Parra escribió:

Buen día,

Comparto adjunto el contrato con las observaciones por parte del área jurídica de Dispapeles.

Cordial Saludo.



Luz Adriana Parra Bolívar

Especialista Comercial Colaboración Electrónica

Cel: 310 8 87 42 39

Dispapeles S.A.S.

luz.parra@dispapeles.com

AVISO LEGAL Y DE CONFIDENCIALIDAD: En cumplimiento de lo establecido en la Ley 1581 de 2012 y en el Decreto 1377 de 2013, DISPAPELES S.A.S. informa que la información de datos personales es recolectada con autorización previa, informada y expresa. La información aquí contenida es para uso exclusivo de la persona de destino y para los fines para las que ha sido autorizado su uso. Esta estrictamente prohibida su utilización, descarga, distribución, modificación y/o reproducción total o parcial, sin permiso expreso de DISPAPELES, ya que su contenido puede ser de carácter confidencial y/o contener material privilegiado. Si usted ha recibido este mensaje por error, por favor contacte en forma inmediata a quien lo envió y borre este material de su computador.

En cumplimiento de lo establecido en la Ley, es de su conocimiento que los datos personales que usted libre y voluntariamente llegare a proporcionar a través de este medio, estarán sujetos a las disposiciones de la Política de Tratamiento de Datos Personales de DISPAPELES S.A.S., la cual puede ser consultada en el sitio web: www.dispapeles.com

AVISO LEGAL Y DE CONFIDENCIALIDAD: En cumplimiento de lo establecido en la Ley 1581 de 2012 y en el Decreto 1377 de 2013, DISPAPELES S.A.S. informa que la información de datos personales es recolectada con autorización previa, informada y expresa. La información aquí contenida es para uso exclusivo de la persona de destino y para los fines para las que ha sido autorizado su uso. Esta estrictamente prohibida su utilización, descarga, distribución, modificación y/o reproducción total o parcial, sin permiso expreso de DISPAPELES, ya que su contenido puede ser de carácter confidencial y/o contener material privilegiado. Si usted ha recibido este mensaje por error, por favor contacte en forma inmediata a quien lo envió y borre este material de su computador. En cumplimiento de lo establecido en la Ley, es de su conocimiento que los datos personales que usted libre y voluntariamente llegare a proporcionar a través de este medio, estarán sujetos a las disposiciones de la Política de Tratamiento de Datos Personales de DISPAPELES S.A.S., la cual puede ser consultada en el sitio web: www.dispapeles.com

RE: IBAL - Facturación electrónica

De Luz Adriana Parra <luz.parra@dispapeles.com>
Destinatario contratacion@ibal.gov.co <contratacion@ibal.gov.co>
Cc Carlos Francisco Gomez <Carlos.Gomez@dispapeles.com>
Fecha 2021-04-15 09:17

Buen día,

Les comparto lo indicado por el área jurídica:

Se da visto bueno a la versión cargada el 9 de abril con los últimos ajustes del cliente en relación con la vigencia y el representante legal de la entidad. Por favor indicar de qué forma se procederá con la firma. Si se realiza por medio de Signio se requiere del correo del representante legal. Si no se realiza por Signio se requieren dos ejemplares originales.

Agradezco y quedo muy atenta.

Cordial Saludo.



Luz Adriana Parra Bolívar

Especialista Comercial Colaboración Electrónica

Cel: 310 8 87 42 39

Dispapeles S.A.S.

luz.parra@dispapeles.com

De: contratacion@ibal.gov.co <contratacion@ibal.gov.co>

Enviado el: viernes, 9 de abril de 2021 10:24 a. m.

Para: Luz Adriana Parra <luz.parra@dispapeles.com>

Asunto: Re: IBAL - Facturación electrónica

No señora solo recibimos la firma digital de parte del contratista, dado que para los demás contratos se está realizando firma física

Secretaría General

IBAL SA ESP OFICIAL.

El 2021-04-09 09:29, Luz Adriana Parra escribió:

Buen día,

Muchas gracias por la información, para proceder con la firma por favor indíquenme si se puede manejar digital y en este caso solicito amablemente me confirmen el correo del representante legal para asignar.

Agradezco y quedo muy atenta.

Cordial Saludo.



Luz Adriana Parra Bolívar

Especialista Comercial Colaboración Electrónica

Cel: 310 8 87 42 39

Dispapeles S.A.S.

luz.parra@dispapeles.com

De: contratacion@ibal.gov.co <contratacion@ibal.gov.co>

Enviado el: viernes, 9 de abril de 2021 9:17 a. m.

Para: Luz Adriana Parra <luz.parra@dispapeles.com>

Asunto: Re: IBAL - Facturación electrónica

Cordial Saludo, se aceptan los cambios efectuados. Adjunto contrato con correcciones en cuanto ordenador del gasto y plazo para la respectiva firma de su entidad.

Por favor no olvidar enviar la comunicación de oferente favorecido firmada.

Secretaría General

IBAL SA ESP OFICIAL.

El 2021-04-08 15:26, Luz Adriana Parra escribió:

Buen día,

Me permito compartir adjunto la versión del contrato con la revisión y observaciones por parte de nuestra área jurídica para su revisión.

Agradezco y quedamos atentos a sus indicaciones.

Cordial Saludo.



Luz Adriana Parra Bolívar

Especialista Comercial Colaboración Electrónica

Cel: 310 8 87 42 39

Dispapeles S.A.S.

luz.parra@dispapeles.com

De: contratacion@ibal.gov.co <contratacion@ibal.gov.co>

Enviado el: viernes, 26 de marzo de 2021 5:12 p. m.

Para: Luz Adriana Parra <luz.parra@dispapeles.com>

Asunto: Re: IBAL - Facturación electrónica

Cordial saludo, teniendo en cuenta las observaciones presentadas, al contrato de facturación electrónica a suscribir, me permito indicar las razones por las cuales no es posible acceder a las mismas

La empresa IBAL SAESP OFICIAL es una entidad descentralizada de orden territorial pública regulada y vigilada no solo por la superintendencia de servicios públicos sino por diferentes entes de control. En ese sentido nosotros no contamos con políticas de contratación que pueden ser objeto de variación, pues debe darse aplicación a la normatividad interna de la empresa la cual es creada conforme a las facultades establecidas en la ley 142 de 1994 estableció que las empresas de servicios públicos domiciliarios no aplican estatuto general de contratación, por tal motivo se da aplicación a lo indicado en el manual de contratación de la empresa.

Para el caso particular, el Acuerdo 001 de 2020 por medio del cual se establece el manual de contratación de la empresa estableció los siguientes parámetros.

ARTÍCULO 64.- MULTAS DE APREMIO. Las multas de apremio o descuentos corresponden a una suma periódica y sucesiva que el contratista se obliga a pagar al IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL, en el evento de mora o incumplimiento parcial de sus obligaciones y se causará hasta cuando el contratista cumpla tales obligaciones.

El valor de la multa se fijará conforme a los siguientes rangos:

Cuantía del Contrato	Valor de la Multa a establecer
hasta 100 S.M.L.M.V.	Dos (2) Salarios Mínimos Diarios Legales Vigentes, por cada día de retraso en el cumplimiento de la obligación contractual
Mayor de 100 S.M.L.M.V. y menor a 1.000 S.M.L.M.V.	Cinco (5) Salarios Mínimos Diarios Legales Vigentes, por cada día de retraso en el cumplimiento de la obligación contractual
Mayor o Igual a 1000 S.M.L.M.V. menor o igual a 2500 S.M.L.M.V.	Ocho (8) Salarios Mínimos Diarios Legales Vigentes, por cada día de retraso en el cumplimiento de la obligación contractual
Mayor a los 2.500 S.M.L.M.V.	Diez (10) Salarios Mínimos Diarios Legales Vigentes, por cada día de retraso en el cumplimiento de la obligación contractual

En el evento que el contratista incurra en hechos generadores de multa de apremio o descuento contractual, éstos serán dados a conocer por el supervisor o interventor, según el caso, mediante comunicación enviada a la dirección de correo electrónico registrada en la propuesta, o en su defecto a la dirección de correo electrónico de notificación judicial registrada en Cámara de Comercio.

Adicionalmente, en la mencionada comunicación se le informará al contratista el valor del descuento y se le concederá un término de cinco (5) días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha de recibo de la comunicación, para que se pronuncie sobre los hechos generadores de descuento.

Si el contratista no da respuesta dentro del plazo anterior, o su respuesta no es satisfactoria, el supervisor o interventor procederá a realizar el descuento de cualquier suma que se le adeude, si la hay; de no haberla, se solicitará que la pague voluntariamente, y de no hacerlo, se procederá a hacer efectivo el amparo de cumplimiento del contrato o a su cobro por la vía judicial.

En ningún caso la aplicación de las multas o descuentos será entendida por el contratista como liberatoria o atenuante de cualquiera de las obligaciones adquiridas en virtud del contrato.

Con la celebración del contrato el contratista acepta la estipulación de la cláusula de multas o descuentos.

Cuando el valor acumulado de las multas supere la cuantía de la pena pecuniaria, el IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL, tendrá por incumplido definitivamente el contrato, se constituirá causal de terminación o

resolución del contrato, en los términos del artículo 1546 del Código Civil.

Las multas de apremio procederán exclusivamente durante la ejecución del contrato.

ARTICULO 66.- CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA. En caso de declaratoria de incumplimiento definitivo del contrato, el contratista se obliga a pagar al IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL, una suma equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato. El valor pactado como pena pecuniaria corresponde a una estimación anticipada de perjuicios por el incumplimiento de las obligaciones contractuales, lo cual será causal de incumplimiento definitivo y de terminación anticipada del contrato, en los términos del artículo 1546 del Código Civil.

En razón de lo anterior, en el contrato se indicaron las cláusulas de multas y clausula penal en ese sentido, conforme al valor del contrato.

Ademas vale la pena indicar que pese a que el proveedor tecnológico posee multas ante la DIAN, esa es una responsabilidad ante la entidad tributaria, pero la entidad busca velar por garantizar el cumplimiento de las obligaciones contractuales y resguardar los recursos públicos.

En este sentido tampoco es posible acceder a los retiros de las garantías establecidas en el contrato, que adicionalmente fueron indicadas en la invitación que fue aceptada por el proveedor al presentar la propuesta.

Así mismo se recuerda que en la invitación se indica que la legislación aplicable a la invitación y posterior contrato corresponde al Acuerdo 001 de 2020, que es el manual de contratación de la empresa. Por tanto con la presentación de la propuesta se acepta dicho contenido.

Por medio del presente remito el contrato con las observaciones realizadas y el nuevo ordenador del gasto.

Quedo atenta a que me indique si se firma o no el mismo para asi informar a la secretaria general. Gracias

Secretaría General

IBAL SA ESP OFICIAL.

El 2021-03-24 10:37, Luz Adriana Parra escribió:

Buen día,

Comparto adjunto el contrato con las observaciones por parte del área jurídica de Dispapeles.

Cordial Saludo.



Luz Adriana Parra Bolívar

Especialista Comercial Colaboración Electrónica

Cel: 310 8 87 42 39

Dispapeles S.A.S.

luz.parra@dispapeles.com

AVISO LEGAL Y DE CONFIDENCIALIDAD: En cumplimiento de lo establecido en la Ley 1581 de 2012 y en el Decreto 1377 de 2013, DISPAPELES S.A.S. informa que la información de datos personales es recolectada con autorización previa, informada y expresa. La información aquí contenida es para uso exclusivo de la persona de destino y para los fines para las que ha sido autorizado su uso. Esta estrictamente prohibida su utilización, descarga, distribución, modificación y/o reproducción total o parcial, sin permiso expreso de DISPAPELES, ya que su contenido puede ser de carácter confidencial y/o contener material privilegiado. Si usted ha recibido este mensaje por error, por favor contacte en forma inmediata a quien lo envió y borre este material de su computador.

En cumplimiento de lo establecido en la Ley, es de su conocimiento que los datos personales que usted libre y voluntariamente llegare a proporcionar a través de este medio, estarán sujetos a las disposiciones de la Política de Tratamiento de Datos Personales de DISPAPELES S.A.S., la cual puede ser consultada en el sitio web: www.dispapeles.com

AVISO LEGAL Y DE CONFIDENCIALIDAD: En cumplimiento de lo establecido en la Ley 1581 de 2012 y en el Decreto 1377 de 2013, DISPAPELES S.A.S. informa que la información de datos personales es recolectada con autorización previa, informada y expresa. La información aquí contenida es para uso exclusivo de la persona de destino y para los fines para las que ha sido autorizado su uso. Esta estrictamente prohibida su utilización, descarga, distribución, modificación y/o reproducción total o parcial, sin permiso expreso de DISPAPELES, ya que su contenido puede ser de carácter confidencial y/o contener material privilegiado. Si usted ha recibido este mensaje por error, por favor contacte en forma inmediata a quien lo envió y borre este material de su computador.

En cumplimiento de lo establecido en la Ley, es de su conocimiento que los datos personales que usted libre y voluntariamente llegare a proporcionar a través de este medio, estarán sujetos a las disposiciones de la Política de Tratamiento de Datos Personales de DISPAPELES S.A.S., la cual puede ser consultada en el sitio web: www.dispapeles.com

AVISO LEGAL Y DE CONFIDENCIALIDAD: En cumplimiento de lo establecido en la Ley 1581 de 2012 y en el Decreto 1377 de 2013, DISPAPELES S.A.S. informa que la información de datos personales es recolectada con autorización previa, informada y expresa. La información aquí contenida es para uso exclusivo de la persona de destino y para los fines para las que ha sido autorizado su uso. Esta estrictamente prohibida su utilización, descarga, distribución, modificación y/o reproducción total o parcial, sin permiso expreso de DISPAPELES, ya que su contenido puede ser de carácter confidencial y/o contener material privilegiado. Si usted ha recibido este mensaje por error, por favor contacte en forma inmediata a quien lo envió y borre este material de su computador.

En cumplimiento de lo establecido en la Ley, es de su conocimiento que los datos personales que usted libre y voluntariamente llegare a proporcionar a través de este medio, estarán sujetos a las disposiciones de la Política de Tratamiento de Datos Personales de DISPAPELES S.A.S., la cual puede ser consultada en el sitio web: www.dispapeles.com

AVISO LEGAL Y DE CONFIDENCIALIDAD: En cumplimiento de lo establecido en la Ley 1581 de 2012 y en el Decreto 1377 de 2013, DISPAPELES S.A.S. informa que la información de datos personales es recolectada con autorización previa, informada y expresa. La información aquí contenida es para uso exclusivo de la persona de destino y para los fines para las que ha sido autorizado su uso. Esta estrictamente prohibida su utilización, descarga, distribución, modificación y/o reproducción total o parcial, sin permiso expreso de DISPAPELES, ya que su contenido puede ser de carácter confidencial y/o contener material privilegiado. Si usted ha recibido este mensaje por error, por favor contacte en forma inmediata a quien lo envió y borre este material de su computador.

En cumplimiento de lo establecido en la Ley, es de su conocimiento que los datos personales que usted libre y voluntariamente llegare a proporcionar a través de este medio, estarán sujetos a las disposiciones de la Política de Tratamiento de Datos Personales de DISPAPELES S.A.S., la cual puede ser consultada en el sitio web: www.dispapeles.com

